



**INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.2 DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE LICENCIADO, ARQUITECTO, INGENIERO, DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO.**

En aplicación a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.2 del procedimiento de extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de licenciado, arquitecto, ingeniero, diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico, quienes tengan pendiente de superar alguna asignatura correspondiente a cursos que se hayan extinguido definitivamente, podrán posponer la adaptación a los estudios de grado que los sustituyen, como máximo, hasta que el plan de estudios se extinga definitivamente.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

  


Nuria Grané Teruel

Alicante, 31 de mayo de 2013